

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-10195 *Selección de concesionario de la concesión demanial para la explotación y gestión del aparcamiento del puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy).*

Visto el expediente tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, al objeto de otorgamiento de la Concesión Demanial para la Explotación y Gestión del Aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy), resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El concurso se inicia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 29 de junio de 2016, aprobando asimismo el correspondiente pliego de bases.

Segundo.- La convocatoria del concurso fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 142, de 22 de julio de 2016, y la ampliación del plazo de presentación de ofertas se publicó en el mismo boletín el día 19 de septiembre de 2016, Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 38.

Tercero.- En el plazo establecido, que concluía el día 19 de octubre de 2016, se presentaron las ofertas siguientes:

Oferta única: Presentada por la empresa Saba Aparcamiento, S. A., C.I.F. A08197931.

Cuarto.- Con fecha 20 de octubre de 2016 se reúne la comisión de selección y se procede, en primer lugar a la apertura del sobre A, "Capacidad para Contratar". Se comprueba que la oferta presentada reúne las condiciones de capacidad establecidas en el pliego.

A continuación se procede a la apertura del sobre B "Propuesta Técnica". Se comprueba que presenta la documentación prevista en el pliego de bases y se solicita informe sobre la propuesta técnica presentada por la empresa, al objeto de efectuar la valoración establecida en la cláusula 10 del pliego de bases.

Quinto.- Reunida nuevamente la comisión de selección el día 21 de octubre se acepta el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación, en el que se otorga una puntuación de 32 puntos a la oferta de la empresa Saba Aparcamientos, S. A., con el siguiente desglose:

- Plan de Explotación y Organización del Trabajo incluido. El Reglamento de Régimen Interior del aparcamiento: 12 puntos.
- Plan de Mantenimiento de Instalaciones y limpieza: 12 puntos.
- Plan de Seguridad: 8 puntos.

Una vez comprobado que se superan los 25 puntos establecidos como umbral mínimo en la cláusula 10 del Pliego de Bases, se procede a la apertura del sobre C, "Proposición Económica y Criterios Objetivos de Valoración", con el siguiente resultado:

La empresa Saba Aparcamientos, S. A. oferta un canon de nueve millones ciento cincuenta y dos mil quinientos euros (9.152.500,00), IVA excluido.

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 226

Sexto.- Teniendo en cuenta que el canon ofertado es el único criterio de valoración, y que se supera el canon mínimo establecido en la cláusula 6.1 del pliego de bases, la Comisión de Selección propone seleccionar la oferta presentada por la empresa Saba Aparcamientos, S. A., para el otorgamiento de la Concesión Demanial para la Explotación y Gestión del Aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy).

Séptimo.- Con fecha 26 de octubre de 2016, el director general de Obras Públicas formula Propuesta de Resolución de selección de la empresa Saba Aparcamientos, S. A., CIF A08197931, para el otorgamiento de la concesión a que se refiere el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio de 1982, sobre Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en materia de Puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballos, Onton y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- El artículo 24.3 de La Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, establece que "Corresponde a la administración portuaria planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley".

La competencia para otorgar o extinguir concesiones administrativas para el aprovechamiento y uso de bienes portuarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en materia de puertos, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre) y Real Decreto 2623/82 de Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos.

En la actualidad, la competencia para el otorgamiento de concesiones para la ocupación de bienes de dominio publico portuario corresponde al consejero competente en materia de puertos, es decir, al consejero de Obras Públicas y Vivienda (artículo 39.2.e) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, en relación con el artículo 2 del Decreto 31/2009, de 16 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo).

Tercero.- El artículo 39 de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria, establece en su apartado primero que "la ocupación de bienes de dominio publico portuario que requiera la ejecución de obras o instalaciones fijas, o que constituyan una ocupación privativa o presente circunstancias de exclusividad cuya duración exceda de tres años, estará sometida a la previa concesión otorgada por la Consejería competente en materia de puertos", y el apartado segundo del mismo artículo determina el procedimiento al que deberá ajustarse su otorgamiento.

Cuarto.- Se prescinde del trámite de información pública por aplicación del artículo 85.4 de Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, según el cual: "Se podrá prescindir del trámite de información pública previsto en el apartado anterior para concesiones que tengan como objeto la utilización total o parcial de edificaciones existentes, siempre que no se modifique su arquitectura exterior y sea para usos autorizados en el plan especial de ordenación

CVE-2016-10195

JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 226

de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios".

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al otorgamiento de concesiones de bienes de dominio publico portuario que requiera la ejecución de obras e instalaciones fijas, o que constituyan una utilización privativa o presente circunstancias de exclusividad cuya duración exceda de tres años, a propuesta del director general de Obras Públicas,

RESUELVO

Seleccionar la oferta presentada por la empresa Saba Aparcamientos, S. A., CIF A08197931, para que en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria, se proceda al otorgamiento del título concesional para la Explotación y Gestión del Aparcamiento del Puerto de Castro Urdiales (Parking Amestoy).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2016/10195